

# ESTATUTO

# PARTIDO DE LA JUVENTUD

2012.

# FUERZA JOVEN



- Art. 1. Símbolos:** Bandera con los siguientes colores Rosa, amarillo y celeste. Homenaje a las Mujeres- la esperanza-y a los Hombres para la unidad y el trabajo. Las franjas en forma vertical.
- Art. 2. Los FINES:** VIGENCIA de los derechos Humanos, por una sociedad igualitaria, justa PARTICIPACIÓN (cultural- social-educación-salud- trabajo). Enemigo de la violencia en todos sus efectos.
- Art. 3. ENALTECER EL NACIONALISMO:** IRRESTRICTO RESPETO A LA CONSTITUCIÓN IMPULSAR TODO LO QUE ATAÑE AL DESARROLLO equitativo de la comunidad. Sin Exclusiones-ni Presiones-ni Persecuciones Políticas, ni de de ninguna otra índole.
- Art. 4. Polca:** Representativa y Domicilio: La polca "Juventud de mi Nación" del Autor Ireneo Román, siendo su fundador El Señor Ireneo Román Villalba con C.I.N° 184.189 en fecha 17 de enero de 2007.
- Art. 5: Ideología:** Este Partido dará prioridad a la patria y no al partido, buscando la unidad NACIONAL para Fortalecer el progreso y bienestar de los Paraguayos de todos los estratos sociales y políticas. PARAGUAY en primer lugar, El Poder Para Gobernar.
- Art. 6. Duración:** La duración del partido es por tiempo INDEFINIDO y su capacidad como Persona Jurídica se extenderá en el tiempo mientras exista PARAGUAY al que se halla consagrado.
- Art. 7. Órganos:** El partido será ejercido por la convención de la Junta Partidaria y sus centros de APOYO INDEPENDIENTEMENTE de órganos GUBERNATIVOS se INSTITUYEN:  
a) TRIBUNAL DE CONDUCTA  
b) TRIBUNAL ELECTORAL
- Art. 8. Convención:** La convención es la suprema autoridad de este partido, constituidos por Delegados convencionales que serán integrados solamente por afiliados a este partido: Esta lista de convencionales consta de 17 miembros titulares y 17 suplentes, uno por cada departamento: La representación de los convencionales serán electos por correligionarios y adherentes a este partido: Adherentes son aquellos/as que no son afiliados al partido con derechos a ocupar cargos dentro del partido y/o participar en elecciones nacionales y municipales: Para ser adherentes deben estar inscriptos en los padrones INTERNOS del partido, con solo dar nombre-APELLIDO y numero de documento de identidad, las planillas deben

La presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Conste.-

*Teresa Defesús Vera Ojeda*  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO N° 316  
Acceso Sur 1916 - Villa Elisa - Tel.: 508373

contener la firma de las personas interesadas; cada planilla debe llevar el escrito "Planilla de Adherentes, Partido de la Juventud", con lo que se debe aclarar que no son afiliados, sino adherentes al Partido.

**Art. 9. Delegados:**

El Partido de la juventud, tanto los delegados convencionales, como así mismo quienes deseen ocupar cargos, basta con ser afiliado, sin exigencia de antigüedad mínima, lo mismo para con los adherentes, además de no HABER sido condenado por delitos comunes, ni por los tipificados en el código electoral y no tener interdicción partidaria. Podrá ser candidato o delegado convencional por su departamento, el candidato más votado o en otro caso, o uno nominado por la junta partidaria.

**Art. 10. Acreditación:**

La acreditación de los delegados convencionales presentarán su acta de elección, copia autenticada del tribunal electoral: el mandato no es transferible, y un delegado convencional sólo podrá representar a su Departamento, así mismo no pueden ser delegados convencionales, si son miembros de la junta partidaria, pero pueden participar con voz y voto en la convención.

**Art. 11. Reunión:**

Cada tres años deberá reunirse la convención en FORMA ORDINARIA para considerar su memoria y gestiones CUMPLIDAS por la JUNTA PARTIDARIA, la del TRIBUNAL electoral y tribunal de conducta saliente; considerar también el balance, inventario e informe de los síndicos, elaboración de los presupuestos de los tres años venideros, orientación del partido, apelación a resoluciones de la JUNTA PARTIDARIA, juzgamiento a los miembros de ésta y de los tribunales partidarios.

**Art. 12:**

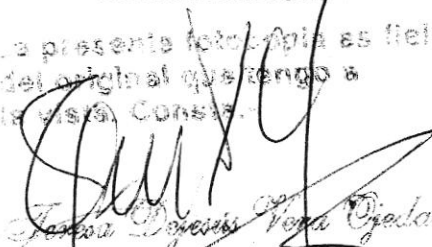
**Elección de síndicos  
Conv. Extraordinaria:**

Será necesaria para: a) Sustitución o reformas de los Estatutos, b) juzgar a los miembros de la JUNTA PARTIDARIA del tribunal electoral o de conducta, mediante imputación concreta. Considerar alianzas ELECTORALES, CONSIDERAR FUSIONES O INCORPORACIONES con o a otros partidos políticos. La convención extraordinaria sólo podrá tratar los consignados en el orden del día, para cuyo estudio fuera convocado.

**Art. 13. Convención  
- Comunicación:**

Sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la JUNTA PARTIDARIA, con anuncios de al menos con (10) diez días de antelación y tres días seguidos para dar a conocer; el lugar, el local, el día y la hora. Si para la hora indicada no se reúne el quorum necesario, se hará un intervalo de una hora y si ahí no se reuniese de nuevo, la

La presente fotocopia es fiel del original que tengo a la vista. Consto.

  
Teresa Derosier Vega Ojeda  
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA  
REGISTRO Nº 104  
Calle 1014 - Vía 1000 - Tel: 509173